

ACUERDO IAIP- N° 030-2010

Tegucigalpa, M.D.C.; 23 de junio de 2010

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados el aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto.

CONSIDERANDO: Que en la sesión fecha 23 de junio del año dos mil diez (2010) se dio lectura al Dictamen No. 002-2010 UAI sobre la pérdida de una computadora laptop marca Compaq Presario F754LA, color negro, serie CNF8214LFL con número de inventario 4000063; que según registro en los libros de la Unidad de Bienes la computadora tenía un valor de DOCE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,900.00).

CONSIDERANDO: Que el procedimiento para la contabilizar la propiedad perdida del Estado se encuentra regulado según el Manual que al efecto emitió la Contaduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que habiéndose reportado la pérdida de un Bien del Estado mediante Acta de Verificación de los hechos elaborada por la Licenciada Belia Varela a solicitud del Abogado José Baltasar Campos e Informe redactado por el Gerente de Capacitación. Oficializándose ante la autoridad nacional correspondiente, mediante denuncia No. 0801-2010-14319 interpuesta ante la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC) por el Señor René Gamboa el día jueves veintinueve (29) de abril del corriente.

CONSIDERANDO: Que según el referido documento se considera que existe responsabilidad individual, según su artículo 4.1, cuando: “las causas de la pérdida únicamente son imputables al servidor o servidores públicos que en el desempeño de su cargo los tenían a su cargo.- También será considerada responsabilidad individual, cuando aunque los Bienes perdidos no estuvieren a cargo de persona o servidor público, esa recaiga en otra persona sea ésta servidor público o no.”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las responsabilidades que cada servidor público debe asumir, en razón de su cargo, se determinó por unanimidad ampliar la decisión del departamento de Auditoría Interna.

POR TANTO,

EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009

ACUERDA:

PRIMERO: Notificar, a través de la Secretaría General del IAIP, a los Abogados José Baltasar Campos, Gerente de Capacitación y Cristian Gabriela Lozano Alemán, Asistente de Capacitación, de la responsabilidad individual por considerarse que tenían a su cargo el cuidado debido del bien. Todo lo anterior sin perjuicio del derecho de defensa que puedan invocar.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE,

Guadalupe Jerezano Mejía
Comisionada Presidente

Gilma Agurcia Valencia
Secretaria del Pleno